

PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

ANUNCIO

TítuloES: CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL PARA FINANCIAR ACCIONES DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN -EJERCICIO 2021-

TextoES: BDNS(Identif.):566284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566284>)

Primero. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los Grupos de Desarrollo Rural que estén legalmente constituidos en la fecha en que se publica esta convocatoria, cuya sede y ámbito de actuación se encuentre en la provincia de Cuenca. Actualmente cumplen esta condición las siguientes entidades: Adesiman, Adiman, Adi El Zánacara, Ceder Alcarria y Prodesse. Para obtener la condición de beneficiario es necesario que la entidad interesada solicite en tiempo y forma la subvención.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta subvención del Patronato de Desarrollo Provincial es financiar las acciones realizadas por los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Cuenca que sean de aplicación en estrategias de lucha contra la despoblación en sus territorios. Asimismo, se financiarán también los gastos ordinarios para normal funcionamiento de los Grupos. Únicamente pueden concurrir a esta subvención los Grupos de Desarrollo Rural legalmente constituidos, con sede en la provincia de Cuenca: Adesiman, Adiman, Adi El Zánacara, Ceder Alcarria y Prodesse.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 167, de 24 de mayo de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial así como en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial de Cuenca (C/ Aguirre 1).

Cuarto. Cuantía

El importe total de la subvención se destina en partes iguales a los cinco Grupos de Desarrollo Rural que actúan en la provincia de Cuenca (20.000 € para cada Grupo). Para obtener esta subvención la entidad interesada debe presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial (<https://sedepdp.dipucuenca.es/>). Corresponde a la Comisión de Valoración comprobar el cumplimiento de los requisitos que establece esta convocatoria y determinar el importe concedido a cada Grupo conforme a los criterios del artículo 13. La percepción de esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad. En ningún caso podrán aplicarse a la justificación de esta subvención facturas u otros documentos acreditativos de gasto que hayan sido usados para la concesión de cualquier otro tipo de ayuda. En todo caso, la suma total de las subvenciones concedidas en esta convocatoria no podrá superar el 100% del importe consignado en el presupuesto para esta acción.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, dirigida a la Sra. Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de esta Diputación, se tramitará electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica <https://sedepdp.dipucuenca.es/>, y seleccionando el trámite ¿ANEXO I Solicitud Convocatoria Subvenciones Grupos de Desarrollo Rural¿. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. Otros datos

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases, adjuntando toda la documentación requerida y debiendo justificar la subvención en el plazo establecido.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-05-24

Firmante: PRESIDENTA DEL PDP

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL PARA FINANCIAR ACCIONES DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN -EJERCICIO 2021-

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural para la realización de acciones dirigidas a la lucha contra la despoblación en la provincia de Cuenca del año 2019, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los Grupos de Desarrollo Rural, asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal, son entidades que participan activamente en el desarrollo del tejido económico y social del territorio, conocen las fortalezas y carencias de los pueblos y sus vecinos y son responsables de la aplicación de determinadas estrategias de la Unión Europea en materia de desarrollo y lucha contra la despoblación.

El objeto de esta subvención del Patronato de Desarrollo Provincial es financiar las acciones realizadas por los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Cuenca que sean de aplicación en estrategias de lucha contra la despoblación en sus territorios. Asimismo, se financiarán también los gastos ordinarios para normal funcionamiento de los Grupos.

Únicamente pueden concurrir a esta subvención los Grupos de Desarrollo Rural legalmente constituidos, con sede en la provincia de Cuenca: Adesiman, Adiman, Adi El Záncara, Ceder Alcarria y Prodese.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los gastos elegibles que se realicen entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de esta subvención asciende a 100.000 €, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 600 414 4700020 del Presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial, denominada "Subv. Asoc. para Apoyo y Recursos del Territorio Conquense", que cuenta con consignación suficiente para su dotación.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe total de la subvención se destina en partes iguales a los cinco Grupos de Desarrollo Rural que actúan en la provincia de Cuenca (20.000 € para cada Grupo). Para obtener esta subvención la entidad interesada debe presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial (<https://sedepdp.dipucuenca.es/>). Corresponde a la Comisión de Valoración comprobar el cumplimiento de los requisitos que establece esta convocatoria y determinar el importe concedido a cada Grupo conforme a los criterios del artículo 13.

La percepción de esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad. En ningún caso podrán aplicarse a la justificación de esta subvención facturas u otros documentos acreditativos de gasto que hayan sido usados para la concesión de cualquier otro tipo de ayuda.

En todo caso, la suma total de las subvenciones concedidas en esta convocatoria no podrá superar el 100% del importe consignado en el presupuesto para esta acción.

Artículo 6.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los Grupos de Desarrollo Rural que estén legalmente constituidos en la fecha en que se publica esta convocatoria, cuya sede y ámbito de actuación se encuentre en la provincia de Cuenca. Actualmente cumplen esta condición las siguientes entidades: Adesiman, Adiman, Adi El Záncara, Ceder Alcarria y Prodese.

Para obtener la condición de beneficiario es necesario que la entidad interesada solicite en tiempo y forma la subvención.

Artículo 7.- ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los gastos soportados por los Grupos de Desarrollo Rural entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 por la realización de acciones que, de algún modo, sirvan para paliar los efectos de la despoblación en la provincia de Cuenca. A los efectos de esta convocatoria se consideran que cumplen con esta finalidad las actuaciones realizadas en los siguientes ámbitos:

1. Patrimonio, desarrollo turístico y puesta en valor de nuevos recursos turísticos.
2. Comunicaciones y acceso a Nuevas Tecnologías.
3. Cuidado del Medio Ambiente: eficiencia energética y gestión de residuos.
4. Desarrollo del Sector Agrario, Forestal y Ganadero.
5. Diversificación económica en el medio rural y competitividad empresarial.
6. Despoblación.
7. Otros ámbitos, cuando la actuación realizada redunde en mejorar las condiciones socioeconómicas del territorio o propicie nuevas oportunidades de empleo o de ocio de sus habitantes.

Asimismo son subvencionables los gastos que se produzcan con ocasión del funcionamiento ordinario del Grupo, tales como los de personal, costes de Seguridad Social, dietas y desplazamientos, alquileres y gastos de mantenimiento, adquisición de material de oficina y fungibles, gastos de comunicación, suministros, adquisición de equipos y programas informáticos, gastos por la formalización de seguros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que la entidad pudiera realizar para atender tales necesidades de funcionamiento.

Constituye requisito de elegibilidad en los gastos del personal contratado para la realización de obra o servicio determinado (trabajadores externos al Grupo) que el Patronato haya participado en el procedimiento de selección. No obstante, el Patronato de Desarrollo Provincial, mediante informe motivado podrá eximir al Grupo del cumplimiento de este requisito de elegibilidad para este tipo de gasto.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta ayuda, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que en cada caso resulten aplicables y, en su caso, a la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

-Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a las demás actuaciones de control y comprobación de los servicios técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial.

-Asistir a las reuniones de seguimiento de las acciones objeto de subvención que se convoquen por el Patronato de Desarrollo Provincial. A estos efectos, se constituye un Comité de Seguimiento, coordinado por un técnico del Patronato, e integrado por un representante de cada Grupo.

-Facilitar la participación del Patronato en la planificación de las actuaciones a realizar por cada Grupo, a través de la elaboración conjunta de una programación de actividades, y en la ejecución y seguimiento de las mismas.

-Dar publicidad en prensa a las actividades realizadas, haciendo constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cuenca. En cuantos anuncios, publicaciones, carteles y programas que se produzcan con ocasión de estas acciones, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte del Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente del material promocional.

Artículo 9.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida a la Sra. Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de esta Diputación, se tramitará electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica <https://sedepdp.dipucuenca.es/>, y seleccionando el trámite "ANEXO I Solicitud Convocatoria Subvenciones Grupos de Desarrollo Rural".

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es/>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es/>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución

Artículo 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a aquellos Grupos de Desarrollo Rural, que habiendo presentado solicitud, cumplan las condiciones que establece esta convocatoria al momento dictarse la resolución. Corresponde a la Comisión de Valoración comprobar que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de elegibilidad y determinar el importe de la subvención que procede conceder conforme a los siguientes criterios de reparto:

- Las ayudas únicamente se concederán a aquellos Grupos de Desarrollo Rural que, cumpliendo los requisitos del artículo 6, las hayan solicitado en tiempo y forma.
- Cada Grupo de Desarrollo Rural debe expresar en su solicitud el importe de la ayuda que pide según sus necesidades.
- El límite máximo de la ayuda que puede percibir cada Grupo de Desarrollo Rural es de 20.000 €.
- La suma de todas las ayudas concedidas no podrán superar los 100.000 € que figuran en el Presupuesto del Patronato.
- Las cantidades que queden pendientes de aplicación en esta partida presupuestaria por no haber sido solicitadas o concedidas a alguno de los Grupos, no podrán distribuirse entre los demás beneficiarios.

Artículo 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Gerente del Patronato de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 13.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

El estudio y ponderación de las solicitudes corresponde a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidenta: Elena Carrasco Valera (titular). Alfredo González Palomero (suplente).
- Vocal: Mercedes Hervás Cantó (titular). Juan Angel Gil Martínez (suplente).
- Vocal: Luís Requena Alonso (titular) José Alfaro Núñez (suplente).
- Secretario: Emilio José Pastor Noheda (titular). Elisa Morcillo Cantero (suplente).

Artículo 14.- RESOLUCIÓN

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial dictará resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Igualmente, incluirá la relación de solicitudes desestimadas con sus causas y la no concesión de la ayuda por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a) No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b) Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.

c) No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.

d) Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sedepdp.dipucuenca.es/> de conformidad con el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención tienen hasta el 30 de septiembre de 2021 para presentar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de la acción:

-Anexo II (solicitud de pago de la ayuda concedida)

-Anexo III (relación totalizada de facturas justificativas)

-Ficha de tercero (según modelo de Diputación, solo en caso de haber cambiado la cuenta donde ha de realizarse el ingreso de la ayuda).

-Justificación del gasto realizado, mediante copia de las facturas emitidas y recibos u otros documentos acreditativos de su pago.

-Certificado expedido por el Secretario de la entidad que indique:

a) que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.

b) que la justificación presentada no ha sido objeto de ninguna otra ayuda pública o privada.

-Memoria detallada de las actuaciones ejecutadas y cualquier otra documentación sobre las mismas, tales como informes, reseñas, publicaciones, publicidad, etc.

Los gastos de personal a los que se refiere el artículo 6 se justificarán, en el caso de trabajadores propios, mediante nóminas y los TC1 y TC2, y en el caso de trabajadores autónomos, mediante factura expedida al Grupo por los servicios prestados o los bienes entregados. En ambos supuestos ha de aportarse certificado del Secretario de la entidad solicitante que acredite la afectación de estos trabajos al cumplimiento de las acciones subvencionables, así como el horario realizado. En los trabajadores

Los modelos de los Anexos II, III y de la ficha de terceros, se encuentran disponibles en la página <https://www.dipucuenca.es/documentacion1>, del portal web de la Diputación Provincial.

El Patronato de Desarrollo Provincial podrá requerir al Grupo de Desarrollo Rural cualquier documentación necesaria para comprobar la correcta ejecución de la acción subvencionable o sobre su situación de deuda, concediéndole al efecto un plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación del requerimiento. De no acreditarse en plazo el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado la ayuda quedará automáticamente revocada, no efectuándose ningún ingreso.

Esta ayuda, junto a otras ayudas compatibles que el beneficiario reciba, no superará el importe total del gasto a subvencionar

Artículo 16. PAGO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la ayuda está condicionado a que la entidad solicitante justifique que ha ejecutado la acción subvencionable en los términos

previstos en la convocatoria. Igualmente, será necesario que en el expediente quede acreditado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abono de la subvención se efectuará en dos plazos:

-Pago anticipado del 50% con la presentación de la solicitud, una vez quede acreditado que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Un segundo pago por la cantidad que resulte de la justificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural, una vez emitido informe de liquidación por los servicios técnicos del Patronato.

Las subvenciones se abonarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 17.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado. En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el límite máximo de ayuda previsto en el artículo 13.

Los beneficiarios deberán comunicar al Patronato de Desarrollo Provincial la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 18.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.

Artículo 19- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 20.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar la información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento u ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 21.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Con la fecha y firmas electrónicas que figuran en este documento.